



CONTRATO NÚMERO S2M0430

CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA ZONA GÓMEZ PALACIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. CESAR FRANCISCO LAZALDE ATAYDE EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. BLADIMIR SOTO MAZÓN, JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

Handwritten signature

Handwritten mark





Se elimina registro patronal, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA ZONA GÓMEZ PALACIO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061501 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000244005-2022.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR010-E192-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11. CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD EN REFERENCIA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
 - II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS SATELITALES, OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, ENTRE OTROS.
 - II.2. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAAC-720309-1RA. ASÍ MISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" [REDACTED]
 - II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED] TELEFONO [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
 - II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



6



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$77,310.34 (SON: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$193,275.86 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN CALLE JUÁREZ ESQUINA CON CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, EN LA ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), LA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LA DIRECCIÓN Y FECHA DEL PERIODO DEL SERVICIO OTORGADO, Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "BITACORA DE REGISTRO DE MENSAJERÍA LOCAL" QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, PARA SU REVISIÓN. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS Y DEBERÁ RECOGERLA REQUISITADA AL TERCER DÍA HÁBIL.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), LA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LA DIRECCIÓN Y FECHA DEL PERIODO DEL SERVICIO OTORGADO, Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "BITACORA DE REGISTRO DE MENSAJERÍA LOCAL" QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS,

Handwritten signature and date: 20/06/2022

Handwritten mark





UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES, SERÁ A TRAVÉS DEL PERSONAL DE MENSAJERÍA CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR", SIN EXTRAVIARLOS, NI MALTRATARLOS, CON LA OBLIGACIÓN DE ORDENARLOS, CLASIFICARLOS Y RESGUARDARLOS DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS (LLUVIA, HUMEDAD, CALOR, FRIO, ETCÉTERA), ADEMÁS DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVÍAN, OBLIGÁNDOSE A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE, LOS CUALES SE ENTREGARÁN A LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS (SUBDELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO, SUBDELEGACIÓN TORREÓN, COAHUILA, GUARDERÍA GÓMEZ PALACIO, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL GÓMEZ PALACIO, TIENDA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL GÓMEZ PALACIO), UNIDADES MÉDICAS (HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 29, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 16 DE TORREÓN, COAHUILA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NÚMERO 71 EN TORREÓN, COAHUILA, ENTRE OTRAS), ASÍ COMO OTRAS DEPENDENCIAS EN CASO DE SER NECESARIO, TODO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" RECABANDO EL ACUSE DE RECIBIDO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBIDO EL MISMO DÍA A SU LUGAR DE ORIGEN.



CONDICIONES DE SERVICIO.

LOS DOCUMENTOS OFICIALES SE ENTREGARÁN POR **"EL PROVEEDOR"** RECABANDO EL ACUSE DE RECIBIDO CON SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, EN CASO DE QUE EL ÁREA NO CUENTE CON SELLO, DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE LA PERSONA QUE LO RECIBE CON NOMBRE, MATRICULA, FECHA Y HORA, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A RECIBIRLO Y ENTREGARLO EL MISMO DÍA A SU LUGAR DE ORIGEN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DARÁ DE MANERA PRESENCIAL, DIARIAMENTE, EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE EL PERSONAL DE MENSAJERÍA DE **"EL PROVEEDOR"** A DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL FIRMARAN Y RECABARÁN UNA BITÁCORA DE ASISTENCIA. ASÍ MISMO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ SUPERVISADA POR EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE, EL CUAL VALIDARÁ LAS RUTAS CUBIERTAS.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

RESPONSABILIDADES.

LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y EXTERNA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 2 (DOS) **"LUGARES Y DOMICILIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLIR CON ÉSTE SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Handwritten signature and initials

Handwritten mark

Handwritten mark



OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

[Handwritten signature]
9/2/19

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, EN DURANGO, DGO, TELEFONO 618 129 80 54.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"**, HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.





C) CUANDO SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO Y NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO a).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE NO ATENDER O COMPLETAR LA SOLICITUD DE LAS ÁREAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPROBADO POR "EL INSTITUTO", SE APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SIN QUE REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL.

CUANDO "EL INSTITUTO" VALIDE LA FALTA DE ASISTENCIA DE UNO O MÁS MENSAJEROS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A SUSTITUIR CON OTRO MENSAJERO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 (TREINTA) MINUTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "EL INSTITUTO" NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR", Y SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO), DEL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SIN QUE REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL.

EN EL CASO DE EXTRAVÍO O DETERIORO TOTAL O PARCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y/O EXTERNA, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ NOTA DE CRÉDITO A "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DEL CORRESPONDIENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LO CUAL SE LIMITARÁ A UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AL PRESENTARSE UN QUINTO EVENTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O SE AGOTE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA EN PENAS O EN DEDUCCIONES.

CUANDO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO RECIBA LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y/O EXTERNA, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SIN QUE REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL.

EN CASO DE FALTA DE UNIFORME Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE MENSAJERÍA, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:



- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE 'EL PROVEEDOR' HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERISTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION DE 'EL INSTITUTO'.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACION ANALOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE 'EL PROVEEDOR'.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A 'EL INSTITUTO'. LA SANCION IMPUESTA A 'EL PROVEEDOR', CON MOTIVO DE LA COLUSION DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- PARA EL CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA 'LAS PARTES' CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI 'EL INSTITUTO' CONSIDERA QUE 'EL PROVEEDOR' HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSELA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A 'EL PROVEEDOR' DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE REFERENCIA.
b) TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
c) LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A 'EL PROVEEDOR', DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLAUSELA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, 'EL INSTITUTO' NO APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACION PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EN CASO DE QUE 'EL INSTITUTO' DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR 'EL INSTITUTO' POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR 'EL PROVEEDOR' HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, 'EL PROVEEDOR' CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE 'EL INSTITUTO' POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

'EL INSTITUTO' PODRA DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISION PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, 'EL INSTITUTO' ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACION QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISION DEL CONTRATO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES.



DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 2 (DOS) "LUGARES Y DOMICILIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 3 (TRES) "BITACORA DE REGISTRO DE MENSAJERÍA LOCAL"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.




“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. CESAR FRANCISCO LAZALDE ATAYDE

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR


C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **S2M0430**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA ZONA GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL C. CESAR FRANCISCO LAZALDE ATAYDE, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, POR UN IMPORTE DE \$77,310.34 (SON: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$193,275.86 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Table with 3 columns: CONCEPTO, IMPORTES (MÍNIMO, MÁXIMO). Row: SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA ZONA GÓMEZ PALACIO, \$77,310.34, \$193,275.86

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: C. CESAR FRANCISCO LAZALDE ATAYDE

Table with 2 columns: RUTA, PRECIO UNITARIO POR RUTA. Rows: RUTA 1 (SALIENDO DE LA SUBDELEGACIÓN...), RUTA 2 (SALIENDO DE LA SUBDELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO...)

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS MENSAJEROS

- SEXO: INDISTINTO.
EDAD: SIN TOPE DE EDAD Y EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS.
ESCOLARIDAD: SECUNDARIA CONCLUIDA EN ADELANTE.

EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- DEBERÁN CUBRIR LAS RUTAS ESTABLECIDAS, TRASLADANDO LOS DOCUMENTOS, VALORES, CON APEGO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, SEGURIDAD Y SECRECÍA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
TRATO AMABLE A DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO.
PRESENTARSE A CUMPLIR SUS LABORES DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y PORTANDO SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

EL PRESTADOR PROPORCIONARA EL SERVICIO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN QUE SE DETALLA EN LA SIGUIENTE TABLA.

Table with 2 columns: UNIDAD BASE, PERSONAL DE MENSAJERÍA. Row: SUBDELEGACIÓN DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, GÓMEZ PALACIO, DGO., 2. Row: TOTAL, 2.

EL NÚMERO DE MENSAJEROS PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE, A PETICIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO” CONFORME A SUS NECESIDADES, SIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL ÚNICO FACULTADO PARA REQUERIR DICHOS MOVIMIENTOS A “EL PROVEEDOR”.





EL PAGO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA POR RUTA SERÁ POR SEMANA VENCIDA.

EL NÚMERO DE MENSAJEROS PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE, A PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" CONFORME A SUS NECESIDADES, SIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL ÚNICO FACULTADO PARA REQUERIR DICHS MOVIMIENTOS A "EL PROVEEDOR".

NOTA: "EL INSTITUTO" PODRA CREAR NUEVAS RUTAS POR CAUSA DE NECESIDAD DEL SERVICIO POR PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

Handwritten signature and date: 7/19

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ANEXO 2 (DOS)

“LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

UNIDAD	DOMICILIO	UNIDAD	DOMICILIO
SUBDELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO	AVENIDA ALLENDE Y JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO. CÓDIGO POSTAL 35000 TELÉFONO: 871 7 15 37 30	SUBDELEGACIÓN DE TORREÓN, COAHUILA	BOULEVARD INDEPENDENCIA #450 CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, CÓDIGO POSTAL 27000 TELÉFONO: 871 712 74 85
GUARDERÍA GÓMEZ PALACIO	CALZADA LÁZARO CÁRDENAS, PARQUE INDUSTRIAL, GÓMEZ PALACIO, DGO. CÓDIGO POSTAL 35078 TELÉFONO: 871 719 06 87	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL GÓMEZ PALACIO	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN Y J. AGUSTIN CASTRO S/N, GÓMEZ PALACIO TELÉFONO: 871 7 15 39 16
TIENDA DE SNTSS	AV. MIGUEL HIDALGO #110 SUR COLONIA CENTRO GÓMEZ PALACIO TELÉFONO: 871 7 15 39 75	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR #10, UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA #53 Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA #46	BOULEVARD J. AGUSTÍN CASTRO ESQUINA CALLE DE LA CRUZ, GÓMEZ PALACIO, DGO. CÓDIGO POSTAL 35000 TEL: 871 715 38 28 Y 715 66 17
HOSPITAL GENERAL DE ZONA #51	PROFESORA ESTHER GALARZA #222 FRACCIONAMIENTO FIDEL VELAZQUEZ, GÓMEZ PALACIO, DGO. CÓDIGO POSTAL 35001 TELÉFONO: 871 7 19 68 02 Y 871 19 68 48	HOSPITAL GENERAL DE ZONA #16	BOULEVARD REVOLUCIÓN, COLONIA TORREÓN JARDÍN, CÓDIGO POSTAL 27100, TORREÓN, COAHUILA TELÉFONO: 871 7 21 20 49
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES #71	BOULEVARD REVOLUCIÓN Y CALLE 27 S/N, ZONA CENTRO, TORREÓN JARDÍN CÓDIGO POSTAL 27200 TELÉFONO: 871 7 29 08 00 Y 871 713 35 59	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR #29	CALLE GUANACEVÍ 147 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LAGUNA, GÓMEZ PALACIO, DGO. CÓDIGO POSTAL 35028 TELÉFONO: 871 750 17 45
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR #43	BOULEVARD MADARIAGA ESQUINA CON NICOLAS FERNANDEZ COLONIA EL DORADO, GÓMEZ PALACIO, DGO. CÓDIGO POSTAL 35020 TELÉFONO: 871 715 95 88 Y 871 1 16 83 21		

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 24 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato S2M0430, recibido en esta jefatura en fecha 19 de agosto de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSMZGP/2022/306.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.

Abogado Procurador EO.



